

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA” PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEFINE COMPETENCIA PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

V I S T O :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°51, de 2015, modificada por Resolución (A) N°143, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018, (A) N°63, de 2019, y (A) N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir; los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1.497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases; para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el



número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades, y las actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

RESUELVO :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, en la categoría “Difusión del Emprendimiento y la Innovación”.

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la **Región de Los Ríos**, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

- 2º. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

A) SUBCATEGORÍAS DE PROYECTOS.

La convocatoria contempla las siguientes subcategorías de proyectos:

- 1) “Difusión – Eventos”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse a través de la realización de eventos presenciales, de alta convocatoria, que promuevan la generación de redes y el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, con una duración de, al menos, 2 (dos) días, y que consideren la participación de, al menos, 3 (tres) expertos/as conferencistas internacionales (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).
- 2) “Difusión – Medios”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse mediante la realización de programas, a ser transmitidos a través



de medios de comunicación masiva, que permitan poner en conocimiento del público general casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la innovación.

Las subcategorías son independientes entre sí y, por lo tanto, los proyectos postulados a cada subcategoría sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma subcategoría.

B) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- 1) Para la subcategoría Difusión - Eventos:
 - i) El evento masivo deberá convocar a los principales actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.
 - ii) Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
 - iii) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
 - iv) El plan de trabajo debe considerar, a lo menos, una actividad masiva en una comuna distinta a la capital regional (Valdivia). Esta actividad debe estar relacionada al objetivo del proyecto y encontrarse alineada con la subcategoría de conformidad con lo dispuesto en la letra A precedente.
- 2) Para la subcategoría Difusión – Medios:
 - i) Entre los medios de comunicación masiva, se debe considerar un canal de televisión y/o una emisora de radio con presencia, en ambos casos, al menos, regional.
 - ii) La difusión por plataformas tales como Youtube.com u otra plataforma de *streaming* se considerará complementaria.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región. Además, la formulación del proyecto deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con los emprendedores y relacionados con la subcategoría específica del llamado.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

3º. DEFÍNESE como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, por una convocatoria, el instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, y sus eventuales modificaciones, en los términos de las letras b) y c) del artículo 6º de su Reglamento.

4º. PUBLÍQUESE un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación, al menos, regional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.



5º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS, Gerente de Emprendimiento (S)

